



PIC

PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

C.P. ALFONSO CAMÍN

Modificación aprobada por el Consejo Escolar el 6 de junio de 2024



ÍNDICE

1. MARCO LEGAL	3
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	4
2.1. Puntos débiles.....	4
2.2. Puntos fuertes.....	4
2.3. Relaciones entre el alumnado.....	4
2.4. Relaciones entre el alumnado y el profesorado/monitores.....	5
2.5.- Relaciones entre familias y trabajadores del centro.....	5
4. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS	6
4.1. Competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes.....	6
4.2. Competencias del profesorado.....	7
4.3. Responsabilidad penal.....	9
5. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	9
5.1. Objetivo general del plan.....	9
5.2. Objetivos específicos:.....	9
5.3. Destinatarios.....	10
5.4. Recursos.....	10
5.5. Fases y actividades del plan de acogida.....	10
Bienvenida y presentación.....	10
Acogida en el aula.....	11
Seguimiento y acogida de la familia.....	11
Periodo de observación.....	11
Evaluación inicial del alumnado de incorporación tardía.....	12
Desarrollo del curso.....	12
Evaluación del plan de acogida.....	12
Evaluación del alumnado.....	12
6. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, ACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA	12
6.1. Actuaciones a nivel de tutoría.....	13
6.2. Actuaciones del Equipo de Orientación.....	13
6.3. Actuaciones del Equipo Directivo.....	13
7. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR	14
7.1. Medidas para prevenir el acoso escolar:.....	14
7.2. Protocolo de actuación.....	14
7.3. Difusión del protocolo de actuación.....	18
8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	18
8.1. Acciones para prevenir conflictos:.....	19
9. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO	20
9.1. Normas generales de convivencia del centro referentes al alumnado.....	20
9.2. Normas generales de convivencia del centro referentes el profesorado y el personal que interactúa con el alumnado y las familias.....	23
9.3. Normas generales del centro referentes a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas.....	23
9.4. Derechos del alumnado.....	24

10. DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS	25
10.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y/o a la autoridad del profesorado	25
10.2. Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia	25
10.3. Órganos competentes para imponer la medida correctiva	26
10.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	26
10.5. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	27
10.6. Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia	28
11. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN.....	28
11.1. Procedimiento general	28
11.2. Reclamaciones	29
12. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	29
12.1. Composición	29
12.3. Funciones de la Comisión de Convivencia.....	30
12.4. Plan de reuniones	30
13. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	31
13.1. Formación del profesorado	31
13.2. Formación del alumnado	32
13.3. Formación de las familias	32
13.4. Formación de personal no docente	33
14. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.....	33

ANEXOS:

ANEXO I - INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.....	35
ANEXO II - INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	37
ANEXO III - INFORME POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	39
ANEXO IV - NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (profesorado)	41
ANEXO V - NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (profesorado y jefatura)	43
ANEXO VI - NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (Jefatura de estudios)	45
ANEXO VII - NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (Director/a)	47
ANEXO VIII - NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA.....	49
ANEXO IX - TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO O AL ALUMNA.....	51
ANEXO X - DILIGENCIA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA AL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL	52

1. MARCO LEGAL

En su preámbulo, el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, establece que *“El sistema educativo español se inspira en principios como la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación. Así se dispone en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Pero como protagonistas también de la educación, la Ley incluye entre estos principios, el papel de los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea”

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio establece en su artículo 31 que todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo que establece como uno de sus principios la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. Entre los fines a los que se orientará el sistema educativo, señalados en el artículo 2, se encuentran la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad; la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos; o la formación para la paz y el respeto a los derechos humanos.

La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en su artículo 4, ya establecía que corresponde a los padres o tutores fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

La Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modificó varios artículos de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, entre ellos el artículo 124 relativo a las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros docentes.

La Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado reconoce la condición de autoridad pública de los profesores y maestros en el ejercicio tanto de sus funciones docentes, como de gobierno y disciplinarias. Lo que implica que todos ellos gozarán de presunción de veracidad en sus informes y declaraciones, así como de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico a tal condición, mejorando su protección legal frente a los malos comportamientos y agresiones tanto de alumnos como de padres o tutores.

Circular por la que se regula la aplicación del protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias. Última modificación de 30 de enero de 2024.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

2.1. Puntos débiles

Los momentos de mayor conflicto suelen ser en los recreos y en el horario de comedor escolar. Una de las normas básicas para prevenir el conflicto en estos momentos es que el alumnado esté siempre acompañado por profesorado o monitores.

La conducta perjudicial para la convivencia del centro más observada es el insulto a los compañeros/as, la agresión verbal. Todos los equipos docentes valoran la convivencia de los cursos y se acuerdan en acta las medidas necesarias para prevenir, controlar, solucionar... los problemas de convivencia que existan. Actualmente hay algunos casos de aulas en las que los conflictos son más frecuentes entre el alumnado y en las que se están llevando a cabo medidas al respecto.

La impuntualidad reiterada del alumnado es otro punto débil de nuestro Centro.

El caso más recurrente en cuanto a conductas contrarias a la autoridad del profesorado se enmarca en aquellos alumnos/as inquietos, habladores, poco trabajadores, que suelen molestar a los demás y distraerlos impidiendo el buen funcionamiento de la clase con conductas disruptivas.

2.2. Puntos fuertes

Los datos de cursos anteriores reflejan una convivencia buena en el centro. Son muy escasos los casos en que se ha abierto informe.

El profesorado, a través de los Equipos Docentes, toma las medidas necesarias para que haya una buena convivencia en el Centro.

Las familias, por lo general, apoyan al Centro en situaciones de conflicto. El profesorado mantiene durante el curso escolar, al menos, dos reuniones individuales con las familias y tres colectivas.

El equipo directivo tiene una implicación máxima en este campo recibiendo tanto a alumnado, como familias y profesorado en todas las ocasiones que sea necesario para mediar, solucionar y gestionar los protocolos necesarios en cada caso.

El claustro de profesores mantiene un clima de convivencia muy bueno.

2.3. Relaciones entre el alumnado

El clima de convivencia entre el alumnado del centro es bueno. Las relaciones entre ellos son cordiales y apenas si existen pequeños enfrentamientos o conflictos por cuestiones muy personales y puntuales, que se solucionan con la intervención del personal docente o de los monitores que se encuentran en cada momento con el alumnado. Este buen clima de convivencia se debe fundamentalmente a:

- Que el alumnado está controlado en todo momento por docentes o por monitores.
- La aplicación de las medidas correctivas ante conductas contrarias a las normas de convivencia incluidas en las Normas y organización de Centro.
- La información a las familias a través de reuniones colectivas procurando que éstas favorezcan en la medida de sus posibilidades la convivencia entre el alumnado.
- Al buen trabajo desarrollado con el alumnado a través de las sesiones de tutoría.

Todo ello da como resultado que las relaciones entre el alumnado sea, por lo general, de respeto y de tolerancia.

Sin embargo, sí se dan aisladamente algunos tipos de conductas entre ellos, que generan algunos conflictos debido sobre todo a:

- Mal comportamiento en las clases (emitir y hacer o producir ruidos, hablar, palabras mal sonantes, insultos...) impidiendo el normal desarrollo del trabajo en el aula
- No traer diariamente el material exigido para el buen desarrollo de las clases
- Falta de respeto, a veces, entre iguales, por no respetar las normas de juegos, lo que los lleva en ocasiones a insultos y malos modos en sus relaciones más cercanas
- Impuntualidad en entradas al centro de algunos alumnos y alumnas.
- Disputas y conflictos por pertenencias personales de juegos.
- Desordenes en entradas y salidas de las aulas y del centro.
- Ruido en el intercambio de clases con la correspondiente molestia a los grupos que en ese momento están trabajando.
- No aceptar de buen agrado las órdenes de docentes o de monitores que trabajan con ellos.
- No observar las normas mínimas de higiene y de comportamiento en el comedor.

2.4. Relaciones entre el alumnado y el profesorado/monitores

Estas relaciones suelen plantear algunas dificultades, aunque el clima general es de tolerancia y de respeto, sin embargo, algunos alumnos/as no suelen aceptar de buen agrado que el profesorado les solicite que realicen determinadas tareas escolares, y en ocasiones suelen mantener un comportamiento incorrecto en las aulas con la única intención de interrumpir las clases e impedir un normal desarrollo del trabajo escolar.

Un porcentaje alto de nuestro alumnado no acepta de buen grado que los monitores/as que trabajan en el Centro les reprendan cuando cometen alguna falta.

2.5.- Relaciones entre familias y trabajadores del centro

Aunque la relación de la mayoría de las familias con los docentes y resto de trabajadores del centro es de respeto, de tolerancia y en muchos casos de cooperación, ésta suele presentar problemas importantes de convivencia debido sobre todo a los siguientes motivos:

- Muchas familias no aceptan de buen agrado las orientaciones educativas que se les dan para trabajar con sus hijos/as en la adquisición de hábitos y valores.
- Cuando hay que corregir la conducta de un alumno/a por conductas contrarias a las normas de convivencia suelen hacer una defensa desahogada de su hijo/a y la culpa siempre la tiene el otro.
- Algunas familias no admiten que su hijo/a pueda tener conflictos en el centro y les animan con frecuencia a que se defiendan y pegue a sus compañeros en caso de conflicto.
- No tratan de igual modo al profesorado que a los monitores/as que actúan con el alumnado. A estos últimos es frecuente que critiquen su labor e incluso se dirijan a ellos de malos modos.
- Con carácter general se suele dar un sobreproteccionismo absurdo por parte de las familias hacia sus hijos/as y la culpa de todo lo que le pase siempre la tiene el centro o sus compañeros/as, no admitiendo en muchos casos que es su hijo/a el que inicia los conflictos, por lo que casi nunca suelen ser objetivos en temas de conflictos escolares.
- Algunas familias no aceptan de buen grado que el centro es una institución con normas, y que las normas están para cumplirlas y continuamente las están incumpliendo (llegada todos los días tarde, absentismo injustificado, no comprar material escolar a sus hijos, no pagar los servicios de desayuno y comedor....)

3. OBJETIVOS

- a. Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
- b. Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
- c. Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase y las buenas relaciones entre el alumnado para evitar la conflictividad y evitar en la medida de lo posible las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- d. Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto del profesor/a y los alumnos/as.
- e. Actuar ante los conflictos que surjan, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro.
- f. Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherente que orienten las intervenciones de todo el personal que tiene contacto directo con el alumnado, evitando contradicciones que desorienten a los alumnos/as.
- g. Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.
- h. Utilizar las medidas correctoras como último recurso para solucionar los problemas de convivencia, y sólo cuando las estrategias motivacionales y educativas no hayan dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores.

4. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Este Plan Integral de Convivencia, de acuerdo con el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, tiene por objeto regular los derechos y deberes del alumnado, el reconocimiento de la autoridad del profesorado como factor coadyuvante para la mejora de la convivencia, el procedimiento para garantizar la evaluación objetiva, las normas de convivencia, la mediación como proceso educativo de gestión de conflictos y las correcciones educativas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado, el ámbito escolar de aplicación del presente decreto se entenderá no sólo referido a las taras celebradas en el propio centro educativo con la vida escolar, sino también a las que se lleven a cabo durante la realización de servicios y actividades complementarias y extraescolares y requieren la presencia del profesorado.

4.1. Competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes

- a. La dirección de los centros docentes garantizará la mediación en la resolución de conflictos e impondrá las medidas para la corrección que correspondan al alumnado, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
- b. El Claustro propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección y velará porque se atengan a la normativa vigente.

- c. Cuando las medidas para la corrección adoptadas por el director o directora correspondan al alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, y se interpongan reclamaciones en relación a las mismas, el Consejo Escolar, a instancia de los padres/madres y tutores, se pronunciará sobre la procedencia o no de revisar dichas medidas de corrección.

4.2. Competencias del profesorado

El **profesorado del centro** tiene un papel relevante en el control y vigilancia del alumnado para evitar que se den situaciones de conflictividad. Todos los docentes, independientemente de que tengan o no funciones de vigilancia de los alumnos y las alumnas, están **obligados a intervenir** en caso de conflicto entre el alumnado y adoptar las medidas que en cada caso correspondan.

- Ofreciendo al alumnado que tiene el conflicto un acuerdo amistoso entre las partes y mediar entre ellos.
- El profesor o profesora que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente elaborará un informe con el siguiente contenido:
 - Descripción detallada de los hechos, acto y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
 - Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumno o alumna y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación
 - Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.
- El profesor o profesora podrá tomar las decisiones que considere necesarias que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el decreto 7/2019 y en las normas de convivencia del CP Alfonso Camín. A estos efectos podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, establecidas respectivamente en las letras a) y b) del artículo 37.2. del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes de alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2018, de 6 de febrero. Asimismo, podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
- Los profesores y profesoras notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en este plan.
- Recibir la información que de sus tutorandos le trasmitan el profesorado del centro, la Jefatura de Estudios y la Dirección y adoptar las medias que en cada caso correspondan.
- Realizar a inicios de cada curso una sesión colectiva de tutorías con familias del alumnado en las que se les dará detallada información de todo lo relativo a las normas de convivencia del centro.

- Trasladar al alumno/a y a sus familias mediante escrito las actividades formativas que eviten la interrupción de su proceso formativo en los casos de:
 - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.
 - Suspensión del derecho de asistencia al centro.

El mismo día que Jefatura de Estudios o Dirección le trasladen por escrito la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o la suspensión del derecho de asistencia al centro de un alumno/a, el tutor/a convocará al equipo de maestros/as de su tutoría y concretarán las actividades formativas que el alumno/a debe realizar durante el tiempo que dure la suspensión.

- Elevar a la dirección del centro el informe correspondiente por conductas
 - contra la autoridad del profesorado (Anexo I) y/o contraria a las normas de convivencia del Centro (Anexo II).
 - gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (Anexo III)

La **comisión de convivencia** coordinará todas las actuaciones que anualmente se aprueben en el seno del consejo escolar y elaborará anualmente el plan de mejora de la convivencia en el centro. Este plan que recogerá los objetivos, personas responsables, procedimientos a seguir, etc. y se incluirá en la Programación General Anual.

El equipo de **orientación psicopedagógica** del centro también tiene un papel relevante en el fomento de la convivencia en el centro, sobre todo con el alumnado que presenta problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares. Cuando las medidas educativas llevadas a cabo por profesores y tutores y las medidas correctivas no surtan el objetivo perseguido deberá derivarse el problema de convivencia al equipo de orientación psicopedagógica del centro.

El titular del equipo de orientación psicopedagógica realizará las siguientes actuaciones:

- Recabará toda la información necesaria del maestro/a tutor/a en materia de convivencia del alumno/a en cuestión.
- Mantendrá una entrevista individual con el padre, madre o tutor legal del alumno/a y les propondrá suscribir con el centro docente u compromiso de convivencia en cualquier momento del curso, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y el resto de los profesionales que atiendan al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
- Trasladará al tutor/a y a la dirección del centro el compromiso de convivencia suscrito con la familia del alumno/a.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

El **resto de profesionales que interactúan con el alumnado** (monitores de transporte escolar, de apertura matinal, de comedor y de actividades extraescolares) realizarán las siguientes actuaciones:

- Controlarán en todo momento que no se den situaciones de conflictividad o indisciplina entre el alumnado
- En caso de conflictividad entre el alumnado intervendrán para evitar que se den situaciones de riesgo
- Siempre que exista un problema de conflictividad entre el alumnado emitirán un parte escrito que entregarán, conforme al modelo anexo II/III, en la dirección del centro a efectos de que desde la dirección se adopten las medidas correctivas que procedan, de acuerdo con lo

regulado en la legislación vigente, en el documento Normas y Organización del Centro y lo regulado en este Plan de Convivencia.

El **equipo directivo** del centro realizará las siguientes actuaciones para favorecer la convivencia en el centro:

- Fomentará y posibilitará la formación del profesorado en temas relacionados con la convivencia escolar.
- Procurará todos los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de las normas de convivencia del centro
- Jefatura de Estudios llevará un registro individual de cada alumno en materia de convivencia escolar, determinará las medidas correctivas que la normativa le otorga por conductas contrarias a normas de convivencia, y controlará que éstas se cumplan
- La dirección del centro determinará las medidas correctivas que la normativa le otorga por conductas contrarias a normas de convivencia, siempre determinará las medidas correctivas que procedan por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, y controlará que éstas se cumplan.
- La dirección del centro siempre intervendrá en casos de conflictos entre personas adultas de la comunidad educativa: conflictos entre el profesorado, entre familias y profesorado, entre personal no docente, y adoptará las medidas legales que en cada caso procedan.

4.3. Responsabilidad penal

- La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Consejería competente en materia de educación, cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de infracción penal. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de responsabilidad penal de los menores.
- La incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, respecto a conductas presuntamente contrarias a las normas de convivencia del centro, generará la suspensión del procedimiento regulado en el Capítulo VII del presente Decreto respecto a los mismos hechos, hasta que recaiga resolución judicial firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales previstas en el artículo 47.
- La imposición de una medida por el juzgado de Menores impedirá la imposición de una medida de corrección por la Administración educativa en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

5. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

5.1. Objetivo general del plan

El objetivo general de este plan es organizar las intervenciones educativas que el centro propone, dentro de sus posibilidades en el marco de la legislación vigente, mediante la participación y compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa, para lograr la integración plena del alumnado al centro educativo.

5.2. Objetivos específicos:

- Favorecer un clima de convivencia, respeto y tolerancia en el centro, potenciando los valores que la interculturalidad aporta a toda la comunidad escolar.
- Facilitar la escolarización del alumnado perteneciente a familias de inmigrantes, así como los trámites burocráticos que implica su matriculación en el centro.

- Propiciar un ambiente escolar cálido en el que el nuevo alumnado y sus familias se sientan bien acogidos tanto en el centro como en el aula de referencia.
- Dar a conocer a las familias los aspectos básicos del sistema educativo.
- Informar sobre las ayudas y becas de estudio, así como de las actividades complementarias y extraescolares que se ofrecen en el centro.
- Contribuir a que las familias se sientan parte integrante de nuestra Comunidad Educativa y sientan presente la valoración y el respeto hacia sus culturas.
- Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para la consecución de los objetivos educativos por parte del alumnado destinatario de las actuaciones de compensación educativa.
- Favorecer la enseñanza del idioma español en la medida de lo posible.
- Lograr un clima de trabajo y de relaciones interpersonales enriquecedor entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5.3. Destinatarios

- Alumnado que se incorpora, por traslado, una vez comenzado el curso escolar.
- Alumnado inmigrante sin o con desconocimiento del idioma castellano.
- Familias en general y, especialmente, las desfavorecidas socioeconómicamente o en riesgo de exclusión social.

5.4. Recursos

- Recursos personales:
 - Equipo Directivo del centro
 - Tutor/a de acogida
 - Orientadora educativa del centro
 - Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad perteneciente al EOEP de Gijón.
 - Maestros y maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica
 - Maestros y maestras especialistas en Audición y Lenguaje
 - Coordinadores de ciclo tanto de Infantil como de Primaria
 - Tutores y tutoras.
 - Alumnos y alumnas.

En general, toda la comunidad educativa del centro está involucrada en la consecución del objetivo general que pretende el Plan.

- Recursos materiales
 - Protocolo de entrevista inicial con la familia y alumno/a.
 - Pruebas de Nivel de Competencia Curricular.
 - Material informativo en diferentes idiomas.

5.5. Fases y actividades del plan de acogida

Bienvenida y presentación

La orientadora y tutor/a de acogida del centro se encarga de realizar una primera tutoría de acogida atendiendo al alumno/a que se incorpora. En un ambiente tranquilo y agradable, con la idea de establecer un adecuado clima, se mantendrá una entrevista inicial con el niño/a y con la familia que sirva de presentación y en la cual se les explicará el funcionamiento y estructura del sistema educativo y del centro: el grupo al que se incorporará, los horarios, se le podrá mostrar el

anuario del colegio en el que podrá ver a sus compañeros/as de clase, al profesorado, material escolar que necesitará, normas básicas, actividades extraescolares, ,etc.

En esta primera entrevista inicial, se aprovechará para recoger toda la información necesaria sobre los datos que es preciso conocer sobre el nuevo alumno/a: país de origen, edad, domicilio, situación familiar, programa migratorio, lenguas que habla, escolarización previa, posibles problemas de salud,....Esta primera reunión de acogida con la familia se realizará con la colaboración del PTSC en la medida de lo posible y con el/a tutor/a del aula, si éste no pudiera asistir , se le trasladaría la información posteriormente.

Se trata de crear un clima relajado y agradable en que el niño/a y la familia se sientan a gusto y con confianza.

Posteriormente a esta reunión, se puede realizar una visita por el centro y sus instalaciones, acercando al alumno/a y a su familia a su aula para hacer la presentación a sus compañeros y tutor/a del aula antes de incorporarse al aula.

Acogida en el aula

Tras la entrevista de bienvenida, el alumno/a pasa a incorporarse al aula con su tutor/a y compañeros/as. Se tratará de que el niño/a se sienta acogido por el grupo. Para ello, el/a tutor/a explicará al grupo de clase la llegada del nuevo compañero/a indicándoles su nombre y su país de procedencia, explicándoles si conoce o no el idioma español, etc.

Para facilitar esta acogida en el aula, se pueden realizar algunas dinámicas sencillas de grupo como: aprender a pronunciar bien su nombre, conocer dónde está su país de procedencia y algunas costumbres del país, aprender a decir alguna palabra en su idioma, preparar un cartel de bienvenida. Estas dinámicas se realizarán con la idea de fomentar un clima de confianza y relación que facilite la transición para el alumno/a recién llegado.

Asimismo, se designará un compañero/a tutor/a que le acompañará los primeros días o semanas de clase para ayudarle a conocer las instalaciones, los horarios, las características y los hábitos y rutinas del colegio. Este compañero/a tutor/a puede ser rotatorio en el caso de que haya varios alumnos voluntarios para esta función.

A partir de este momento es el tutor/a quien realiza el seguimiento y la labor de la Acción Tutorial con normalidad, como también dará información junto con la orientadora del centro, al Equipo Docente del grupo para informarles sobre el nuevo alumno/a y facilitarles los datos de los que se dispone, de manera que se pueda establecer un plan de trabajo, concretar medidas a adoptar y actividades a realizar en los primeros días.

Seguimiento y acogida de la familia.

Al cabo de una semana o 10 días, se contactará con la familia del alumno/a para realizar una breve reunión (que se podrá realizar de manera conjunta entre el orientador/a y el tutor/a del grupo) en la que recoger las impresiones de la adaptación del niño/a al centro. Se valorará el proceso y la satisfacción del alumno/a en su incorporación al centro, así como la percepción de la familia.

Periodo de observación

Una vez incorporado el alumno/a nuevo en el aula, se iniciará durante unos días un período de observación por parte del tutor/a de aula para analizar aspectos como: la integración al centro y aula, hábitos escolares, competencias curriculares.

Evaluación inicial del alumnado de incorporación tardía

Al cabo de una o dos semanas de incorporación del alumno/a, es necesario realizar la evaluación inicial para conocer el Nivel de Competencia Curricular del alumno/a. Esta evaluación la realizará el tutor/a de aula en colaboración con la unidad de orientación. Es importante conocer esta información para planificar las actuaciones a llevar a cabo, los refuerzos educativos, medidas educativas (ordinarias y extraordinarias), programa de inmersión lingüística, etc, ...como también para tomar decisiones sobre la adscripción al nivel que le corresponda y/o una posible flexibilización de la escolarización, incluyéndolo en un curso inferior en el caso de ser necesario.

Desarrollo del curso

Una vez desarrollado el protocolo se pasa a realizar un seguimiento e intervención con el alumno/a a través de la Acción Tutorial con las reuniones y directrices correspondientes al PAT.

Evaluación del plan de acogida

La evaluación del Plan de Acogida debe contemplar y diferenciar dos aspectos: la evaluación del proceso del alumnado acogido por dicho plan y la evaluación del plan propiamente dicho.

Evaluación del alumnado

La evaluación del proceso de integración del alumnado acogido por el plan se centrará en la valoración del grado de participación del mismo en situaciones significativas relacionadas con la actividad escolar tales como:

- Adquisición progresiva de hábitos de trabajo.
- Adquisición del idioma español
- Autonomía en el Centro.
- Trabajo en grupo.
- Cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro.
- Relaciones amistosas dentro y fuera del aula.
- Participación en actividades lúdicas y extraescolares.
- Otras situaciones significativas.
- Participación e implicación de la familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno/a, tales como asistencia a reuniones o entrevistas a iniciativa del centro o por iniciativa propia.

6. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA SEXISTA, ACISTA Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece entre los principios del sistema educativo la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el espacio escolar. Por otra parte la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, reconoce entre los derechos básicos del alumnado el derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales y el derecho a la protección contra toda agresión física o moral.

El Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, señala en su artículo 8 que el derecho del alumnado a la integridad física o moral implica, entre otros aspectos, la protección contra toda agresión

física o moral, la disposición de condiciones de seguridad para llevar a cabo su actividad académica, y un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras.

6.1. Actuaciones a nivel de tutoría

Los maestros/as a los que se les asigne tutoría cada curso realizarán anualmente las siguientes actuaciones con el alumnado y las familias:

- a. Debate y discusión de las Normas de Convivencia con el alumnado en cada tutoría.
- b. Elaboración en cada clase de las normas que van a regir la marcha de la clase basadas en las normas generales de convivencia del Centro.
- c. Comunicación a las familias de cada tutoría de las normas generales de convivencia del centro así como las particulares de aulas, dependencias o servicios (atención temprana, comedor, transporte.)
- d. Trabajar en la tutoría la forma de proceder para evitar que se dé la violencia sexista, acoso e intimidación entre iguales.
- e. Se trabajará en cada tutoría, por lo menos una vez al trimestre, y siempre que se considere oportuno, la marcha de la convivencia y de todo aquello que potencie las buenas relaciones del grupo y de la clase.
- f. Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.

Con el alumnado de nuevo ingreso el tutor/a realizará las siguientes actuaciones:

- a. Los tutores/as de Educación Infantil de 3 años mantendrán una reunión general de padres y madres antes de iniciarse casa el curso escolar, en las que les informarán ampliamente sobre las normas generales de convivencia del centro así como las particulares de aulas, dependencias o servicios (atención temprana, comedor, transporte....)
- b. En el resto de los cursos cuando se incorpore un alumno/a nuevo al centro el tutor/a llevará a cabo las siguientes actuaciones
 - o Sesión individual de tutoría con el nuevo alumno o alumna para informarle sobre las normas generales de convivencia del centro así como las particulares de aulas, dependencias o servicios (atención temprana, comedor, transporte.)
 - o Citará a tutoría individual a los padres o tutores legales del alumno para recabar la información que se considere relevante para la educación del nuevo alumno/a y les informará ampliamente de todas las normas de convivencia que el centro tiene establecidas, así como de las consecuencias que supone el no respeto y observancia de las mismas.

6.2. Actuaciones del Equipo de Orientación

El Equipo de Orientación Educativa, con la finalidad de asesorar y facilitar la elaboración y desarrollo de los planes de orientación y de acción tutorial y de los planes de convivencia, planificarán anualmente actuaciones dirigidas a hacer efectiva la educación para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, y la resolución pacífica de los conflictos. Estas actuaciones se incluirán en el correspondiente plan anual de trabajo.

Asesorarán a los padres/madres acerca de las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

6.3. Actuaciones del Equipo Directivo

- El equipo directivo del centro realizará las siguientes funciones para favorecer la convivencia en el centro:

- Fomentar la participación del profesorado del centro en programas y actividades de formación relacionados con la mejora de la convivencia escolar.
- Colaborar con la Asociación de Padres y Madres del centro en elaborar anualmente el programa de formación de familias en materia de convivencia escolar y familiar, y facilitar el desarrollo del mismo poniendo a disposición las instalaciones y los recursos materiales necesarios.
- Informar a las familias de los fines, principios y valores recogidos en nuestro Proyecto Educativo de Centro.
- Informar a las familias de las normas generales de convivencia del centro, así como de las correcciones que se impondrán al alumnado por la no observancia de las mismas.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar
- Habilitar los recursos disponibles para llevar a cabo el plan integral de convivencia.
- Fomentar la participación del centro en programas y actividades que fomenten la convivencia en el centro
- Divulgar entre los padres o tutores legales de los alumnos/as, a través de la página web del centro, el Proyecto Educativo de Centro, el Reglamento de Régimen Interior y el Plan Integral de convivencia

7. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR

7.1. Medidas para prevenir el acoso escolar:

- Impulsar metodologías colaborativas.
- Formación del profesorado, familias y otros miembros de la Comunidad Educativa para identificar situaciones de acoso.
- Continuar/Impulsar la figura del alumnado ayudante.
- Fomentar debates y charlas informativas a alumnado y profesorado de lo que implica el acoso y el ciberacoso.
- Promover programas y estrategias de prevención comunitaria.
- Promover la comunicación efectiva entre alumnos/as y profesores/as.
- Facilitar a las familias información sobre las medidas preventivas que llevan a cabo.
- Incluir la educación emocional como parte imprescindible de la formación de nuestro alumnado.

7.2. Protocolo de actuación

En base a la *Circular por la que se modifican las instrucciones de fecha 16 de marzo de 2018 que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias de 28 de septiembre de 2022*, el Protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

- a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.
- b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.
- e) La dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa en el plazo de cinco días lectivos desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos denunciados a través del modelo de notificación inicial y al correo institucional sie-acosoescolar@educastur.org.
- f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, (modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero), antes citado.
- g) En caso de existencia de indicios de ciberacoso, la información recibida deberá incluir evidencias electrónicas y, en su caso, pruebas de la situación que ha sido puesta en conocimiento, para su análisis. Se entiende por prueba, todo dato o información que puedan ser utilizados para constatar o demostrar la veracidad de los hechos o conductas denunciados; por evidencia electrónica, cualquier tipo de archivo soportado en formato electrónico, que permita almacenar y reproducir la palabra, el sonido, la imagen o datos de cualquier otra clase.
- h) El archivo de las pruebas deberá garantizar el carácter original de las mismas, evitando cualquier indicio de manipulación o modificación de los datos recabados. El acceso a los dispositivos electrónicos de los alumnos o alumnas deberá realizarse, en su caso, con el consentimiento del padre o madre o tutores legales y en presencia de estos.

Paso 2 - Ampliación de información y análisis de esta. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

- a) En el caso de que, en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos y pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa la existencia de indicios de acoso escolar en el plazo de cinco días lectivos desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos denunciados a través del modelo de notificación inicial y al correo institucional sieacosoescolar@educastur.org. Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.

- b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.
- c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.
- d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación al Servicio de Inspección Educativa, tal como se especifica en el paso 4.
- e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.
- f) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).
- g) Si se constata la existencia de un posible caso de ciberacoso escolar, se podrá considerar la necesidad de consulta y asesoramiento de servicios externos al centro, como pueden ser la Agencia Española de Protección de Datos, o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil).
- h) Para la valoración de una posible situación de ciberacoso escolar, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
- Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los medios y dispositivos tecnológicos utilizados en la comisión de los hechos.
 - Naturaleza y alcance de la posible difusión de las acciones.
 - Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso. - Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
 - Edad y características psicológicas de la presunta víctima y de los presuntos agresores.
 - Repercusión e impacto en la víctima.
- i) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

- a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, tal y como se especifica en el paso 4.
- b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.
- c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución de este.
- d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.

e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento del Instituto Asturiano de Atención Integral a la infancia (IAAI) del Principado de Asturias.

f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre (modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero) antes citado.

g) En el supuesto de confirmación de una situación de ciberacoso entre iguales, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado, los hechos y pruebas recabados en la aplicación del presente protocolo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 4.1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

a) La Dirección del centro elaborará un informe (modelo de informe A) que contendrá al menos:

- Los datos identificativos del centro.
- Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
- Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
- Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
- Las características de los medios y dispositivos electrónicos utilizados.
- La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
- El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
- El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
- El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

Una vez cumplimentado el informe, la dirección del centro lo remitirá al Servicio de Inspección Educativa, a través de la cuenta institucional sieacosoescolar@educastur.org, en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso/ciberacoso escolar.

a) La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de estas y la evolución del proceso.

b) La dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.

c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.

d) El informe de seguimiento se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, a través de la cuenta institucional sie-acosoescolar@educastur.org, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por el Decreto 7/2019 de 6 de febrero.

b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Instituto Asturiano de Atención Integral a la infancia (IAAI) del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita (modelo de notificación de conclusión del caso) cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente, a través de la cuenta institucional sieacosoescolar@educastur.org, en el caso de que tras el plazo establecido en el apartado d) del paso 5, no se hubiera reconducido la situación de acoso escolar.

7.3. Difusión del protocolo de actuación

Los centros educativos incluirán en sus planes de convivencia procedimientos para sensibilizar a toda la comunidad educativa ante los casos de acoso escolar y para dar a conocer el presente protocolo.

Se concretarán pautas de actuación ante la observación o el conocimiento de cualquier situación del ámbito del acoso y se adoptarán medidas para garantizar que éstas sean conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Los conflictos forman parte de la vida cotidiana, de la convivencia y de las interacciones sociales y son, por tanto, “naturales” e inherentes a todas las relaciones humanas. De lo que se trata es de prevenir y afrontar de forma constructiva los conflictos, y seamos capaces de dar las respuestas ajustadas a cada situación de tensión que aparezca en aquellas relaciones que nos impliquen. Una vez que la persona ha experimentado los beneficios de una solución positiva a los conflictos, aumenta la probabilidad de que alcance nuevas soluciones constructivas en conflictos futuros.

Los conflictos generan emociones que en muchas ocasiones pueden ser un grave obstáculo para facilitar su resolución positiva. A su vez, las emociones pueden generar conflictos. Existe, por lo tanto, una interacción permanente entre emoción y conflicto.

Los maestros y maestras debemos ser conscientes de que todo aprendizaje de resolución de conflictos debe ir acompañado, necesariamente, de un aprendizaje emocional, que ayude al alumnado a conocer su propio funcionamiento emocional, qué emociones les afectan, de qué manera lo hacen y cómo reaccionan ante ellas, así como el funcionamiento más frecuente en las demás personas. En definitiva, un aprendizaje que proporcione instrumentos para detectar las emociones, sus causas y sus consecuencias.

8.1. Acciones para prevenir conflictos:

- Establecer unas normas de clase de forma conjunta (profesor- tutor y alumnado)
- Promover acciones y métodos en los que el alumnado trabaje de forma cooperativa y colaborativa.
- Promover el desarrollo de talleres y experiencias que favorezcan el desarrollo de habilidades de autorregulación y autoestima.

En nuestro centro, llevamos desde el curso 2014-2015, con la figura del “**Alumnado Ayudante**”. Este modelo nos introduce en el aprovechamiento de un gran recurso humano: el propio alumnado. Por ello, diversos estudios realizados y experiencias llevadas a cabo en centros educativos han demostrado que utilizando estrategias de ayuda entre iguales se consigue mejorar el clima del centro, el desarrollo personal y social de los y las ayudantes, y los ayudados y ayudadas y por ende, mayor disponibilidad para el aprendizaje.

Objetivos del Alumno Ayudante:

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones de problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Dirigir juegos en las aulas durante el recreo
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Mejorar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre educadores y educadoras y alumnado, mejorando la autoestima de todos los y las participantes en el programa.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

Funciones del “alumnado ayudante”

- Ayuda a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que les escucha.
- Puede ayudar a otro compañero o compañera cuando tenga alguna dificultad con un profesor o profesora, mediando para la resolución del conflicto.
- Ayuda a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
- Acoge a los recién llegados al centro y actúa como acompañante.
- Facilita una mejora de la convivencia en el grupo.

Cuando los alumnos y las alumnas actúan en el papel de ayuda mejora su autoestima y el propio ejercicio de la ayuda. Esto supone que los alumnos y las alumnas que han de actuar como figuras de ayuda de forma indirecta se comprometen a mejorar su autoimagen tanto por su realce personal en el ejercicio del cargo, como en la percepción que de ellos tienen el resto, por lo que los mayores beneficiarios de estos modelos son el alumnado implicado en colaborar y prestar la ayuda.

Desde una perspectiva de organización escolar se basa en la creación y formación de un colectivo de alumnos y alumnas que es capaz de escuchar y acompañar en sus necesidades a otros compañeros y compañeras, consiguiendo que los conflictos sean detectados e intervenidos en niveles bajos de intensidad y promoviendo interés colectivo por su tratamiento. Con estos modelos se construyen procedimientos para la gestión de la convivencia con el recurso del propio alumnado como elemento clave de intervención, en el que el clima escolar tiende a actitudes de protección y preocupación por el bienestar del conjunto, en el que los alumnos y las alumnas se escuchan entre sí y se preocupan los unos por los otros.

En estos modelos los “alumnos y las alumnas ayudantes” son seleccionados o bien por sus propios compañeros y compañeras, por maestros y maestras y contando siempre con su propia voluntad propia y con la autorización de los padres, madres o tutores legales.

Finalmente, aclarar **tres ideas fundamentales** que profesorado, padres y madres y alumnado deben tener claras:

- *El “Alumnado Ayudante” no es un “policía”*: su misión no es vigilar el incumplimiento de la normas ni ejecutar una labor sancionadora.
- *El Alumnado Ayudante no es un “chivato o chivata”*: no son personas que observan cualquier incumplimiento o problema y salen corriendo a contárselo al profesorado.
- *El Alumnado Ayudante es un alumno/a que va ayudar a la convivencia del colegio liderando actividades, ayudando a compañeros.*

9. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

9.1. Normas generales de convivencia del centro referentes al alumnado

Las normas generales de convivencia que en todo momento debe de observar el alumnado serán las siguientes:

1. Todos los alumnos y alumnas del centro tienen el deber de estudiar, asistir a clase y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras en las obligaciones siguientes:
 - a. Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias y respetar los horarios establecidos por el centro.
 - b. Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes
 - c. Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros/as a la educación.
 - d. Asistir a clase con puntualidad, con el debido aseo personal y con los materiales escolares adecuados y necesarios.
2. El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.
3. El alumnado tiene el deber de respetar los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa.
 - a. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como de las personas que por cualquier circunstancia se encuentren en el centro realizando alguna actividad.
 - b. La no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
 - d. Respetar los materiales escolares y demás pertenencias personales de sus compañeros y de todo el personal que acuda al centro.

4. El alumnado tiene el deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. Esto se concreta en:
 - a. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar
 - b. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro
 - c. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos
 - d. Permanecer en el recinto del centro durante toda la jornada escolar. Sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres o tutores legales, quienes pasarán a recogerlos.
 - e. Desplazarse en orden y sin atropellos en entradas, salidas y desplazamientos por el recinto escolar.
5. El alumnado tiene el deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.
 - a. El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa.
 - b. La incorporación de un alumno o alumna al centro supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso, la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.
6. El alumnado tiene el deber de justificar las faltas de asistencia a clase mediante escrito firmado por sus padres o tutores legales, aportando los justificantes que sean requeridos por el maestro/a tutor/a.
7. El alumnado tiene el deber de entregar puntualmente a sus padres o tutores la correspondencia o circulares que desde el centro se envíe, así como devolver sin correcciones ni enmiendas los justificantes de entrega de informes de evaluación.
8. A parte de las obligaciones que implican estos deberes en el Colegio Público Alfonso Camín se establecen las siguientes normas elementales de convivencia para todo el alumnado del centro:
 - a. El alumnado deberá acudir al centro debidamente aseado y vestido.
 - b. A las clases de Educación Física deberán acudir vestidos con chándal y playeros deportivos.
9. Los alumnos/as están obligados a traer diariamente al centro los materiales necesarios para que las distintas áreas curriculares se puedan impartir con normalidad. El cuidado, vigilancia y buena conservación de los materiales curriculares (libros, libretas y útiles de escritura) será responsabilidad de cada alumno/a.
10. Cada alumno/a tiene la obligación de cuidar de sus pertenencias personales y de usarlas para el fin que han sido destinadas. En caso de pérdida o extravío la persona que las encuentre las entregará en la conserjería del centro, para que puedan ser retiradas por su propietario.
11. Los alumnos/as no podrán traer al centro teléfonos móviles, aparatos reproductores de música ni ningún tipo de juego electrónico. Tampoco podrán traer dinero para uso personal, ni juguetes u objetos punzantes o cortantes. Excepto en aquellos casos que el equipo docente considere necesario debidamente justificado y bajo la responsabilidad de la familia del alumno/a.
12. El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones del centro en horario de siete horas y treinta minutos hasta la diecisiete horas y treinta minutos, siempre que esté acompañados y

controlados por personas mayores (maestros, monitores, padres madres o tutores legales). Fuera de este horario no se permite la estancia de los alumnos y alumnas en ninguna zona del recinto escolar.

13. Una vez que entren en el recinto escolar ningún alumno/a podrá ausentarse por iniciativa propia del centro.
14. El alumnado que no sea usuario del servicio de atención temprana no podrá acceder al recinto escolar antes de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos.
15. El alumnado que no sea usuario del servicio de comedor no podrá acceder al recinto escolar hasta que estén bajo la supervisión de los monitores/as de las actividades extraescolares a las que estén asistiendo.
16. Los alumnos/as tienen la obligación de respetar los horarios establecidos en el centro tanto para las actividades lectivas como las no lectivas y de asistir con puntualidad a todas las actividades que estén programadas.
17. El alumno que falte a clase deberá justificar su no asistencia mediante comunicación de sus padres o tutores legales a los tutores/as.
18. Ningún alumno/a podrá permanecer en las aulas o dependencias comunes del centro solo o en compañía de otros compañeros durante los horarios de recreo.
19. Las salidas y entradas a los edificios y los desplazamientos por el centro se harán en orden sin correr, gritar, empujar a compañeros y compañeras, echarles zancadillas, arrastrar las mochilas por el suelo...
20. Durante el servicio de desayuno y de comedor los alumnos/as deberán mantener un comportamiento correcto. Deberán estar correctamente sentados, utilizar los utensilios de comida con propiedad y sin deteriorarlos, no podrán levantarse de la mesa sin autorización de los monitores, no deberán tirar restos de comida al suelo, procurarán en todo momento mantener un tono de voz bajo y no se permitirá que hablen a gritos con compañeros o compañeras de otras mesas.
21. Los alumnos/as usuarios/as del transporte escolar o los que utilicen medios de transporte en actividades complementarias y extraescolares deberán mantener en todo momento un comportamiento adecuado. Durante el recorrido deberán ir correctamente sentados, abrocharse los cinturones de seguridad, no podrán levantarse mientras el autobús esté en movimiento, no tirarán desperdicios al suelo ni comerán durante el recorrido, no causarán desperfectos en los vehículos, y respetarán en todo momento las indicaciones de las personas adultas que los acompañen.
22. Durante los horarios de recreo los alumnos/as no pueden practicar juegos bruscos o peligrosos que pongan en peligro su integridad física o la de sus compañeros y compañeras.
23. Los alumnos/as no podrán acceder a los patios con bicicletas, motos, patinetes, salvo en horario destinado a actividades extraescolares y siempre y cuando el monitor/a responsable de la actividad autorice el uso de los mismos.
24. Ningún alumno/a podrá acceder al recinto escolar con ningún tipo de animal o mascota.

25. Ningún alumno/a podrá acceder al recinto escolar con ningún tipo de medicamento o sustancia nociva para la salud.
26. Todos los alumnos/as tienen la obligación y el deber de dirigirse a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa con respeto y educación.

9.2. Normas generales de convivencia del centro referentes al profesorado y el personal que interactúa con el alumnado y las familias

Todo el personal que preste algún tipo de servicio en el centro (maestros/as, personal de cocina, monitores/as de comedor, de transporte escolar y de actividades extraescolares, personal de limpieza y conserjería, o cualquier otra persona que por el motivo que sea preste servicios en el centro) deberán en todo momento tratar con respeto al alumnado, a sus familias y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Normas al respecto:

- a) Velar porque se respeten los derechos del alumnado y de su padres o tutores legales reconocidos en la legislación vigente y las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- b) Exigir en todo momento que el alumnado y sus padres o tutores legales cumplan con los deberes y obligaciones recogidos en la legislación vigente y y las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- c) Todo el personal que preste algún tipo de servicio en el centro tiene el deber de no discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social
- d) Todo el personal que por razón de su puesto de trabajo se relacione con el alumnado o con sus padres o tutores legales deberá respetar en todo momento la libertad de conciencia de éstos, sus convicciones religiosas, morales e ideológicas, así como su intimidad en lo que respeta a tales creencias o convicciones.
- e) El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, y está obligado a garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos.

9.3. Normas generales del centro referentes a los padres, madres o tutores legales de los alumnos y alumnas

Los padres, madres o tutores legales de los alumnos deben de observar en todo momento las siguientes normas generales de convivencia:

1. La entrada y salida en el Centro o patio, durante el horario lectivo, de personas deberá de respetar en todo momento el normal desarrollo de las actividades del Centro.
2. Los padres, madres, tutores legales o personal que vengán a traer y a recoger a los alumnos y alumnas deberán acceder por la puerta principal del Centro y esperar instrucciones del personal.
3. No está permitido entrar en el recinto escolar con perros y animales de compañía
4. La Secretaría del centro prestará atención al público de lunes a viernes, en horario que anualmente se determine en la PGA. En ella se facilitarán también los horarios para posibles entrevistas con Jefatura de Estudios y Dirección.
5. El horario para las entrevistas con profesores/as será facilitado en cada caso, por los propios tutores/as a los alumnos/as. Las entrevistas deberán solicitarse previamente y tener la confirmación de los tutores/as.

6. Para las salidas escolares es obligatorio que los alumnos/as entreguen previamente, al tutor/a, la autorización debidamente firmada por los padres/madres, o tutores legales.
7. No deben acompañar a los alumnos y alumnas al interior del edificio ni entrar a esperarlos.
8. No deben permanecer en los patios del colegio durante el horario lectivo, ya que, hasta la finalización de las clases, se utilizan para actividades docentes que no deben ser interrumpidas.
9. Cuando surja algún cambio de dirección o teléfono en el domicilio habitual de los alumnos/as, los padres, madres o tutores legales están obligados a comunicarlo a la Secretaría del centro.

9.4. Derechos del alumnado

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.
4. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
5. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
6. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido en el reglamento de régimen interior.
7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa, el padre, madre, tutor o tutora legal pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
8. Estas reclamaciones podrán formularse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten:
 - a. Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente
 - b. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados en lo señalado en la programación docente.
 - c. Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación de la materia.
 - d. Incorrecta aplicación de la normativa de promoción o titulación.
9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección, previo informe del órgano de coordinación docente.
10. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
11. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal.

10. DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS

Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

10.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia y/o a la autoridad del profesorado

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro, y en todo caso, las siguientes:

- a. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad
- b. La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f. El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h. La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso

Se considerarán **conductas contrarias a la autoridad del profesorado** las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia y/o a la autoridad del profesorado prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

10.2. Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Por la conducta contemplada en el **punto 10.1 a)** contraria a las normas de convivencia se podrá imponer la corrección de suspensión **del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días**. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a. El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
- b. Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c. El tutor o la tutora, el profesor implicado o el equipo directivo deberá informar de esta medida a los padres del alumno/a.
- d. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro. Anexo VII.

Para el **resto de las conductas**, se podrán imponer las siguientes correcciones:

- a. Amonestación oral. Anexo IV
- b. Apercibimiento por escrito. Anexo V
- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. Anexo VI
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Anexo VI
- e. Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días. Anexo VI
- f. Excepcionalmente, a suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Anexo VII

10.3. Órganos competentes para imponer la medida correctiva

1. Será competente para imponer la sanción prevista en el punto **10.1.a) el profesor o profesora que esté impartiendo clase**, según el modelo anexo III.
2. Para las previstas en el punto **10.2.a)** serán competentes **todo el profesorado del centro**.
3. Para las previstas en las letras **b), c) d) y e)** del punto **10.2.** será competencia de **jefatura de estudios**
4. Para la letra **f)** del citado punto será competencia de la **dirección** del centro, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

10.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa
 - b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - c. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - d. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - e. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - f. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
 - g. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro o contra la autoridad del profesorado.
 - j. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
 - k. El incumplimiento de las correcciones impuestas.

- l. Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m. Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n. La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o. Las conductas que puedan considerarse acoso realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

2. Cualquier conducta de las **indicadas anteriormente** que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta **contraria a su autoridad**.

3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como **medidas correctoras** la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo, o cambio de centro.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro **prescribirán** a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tienen conocimiento fehaciente de la infracción.

10.5. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, podrán imponerse las siguientes medidas correctoras:

- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. Anexo VIII
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. Anexo VIII
- c. Cambio de grupo. Anexo VIII
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitarla interrupción en el proceso formativo. Anexo VIII
- e. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Anexo VIII
- f. Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f), la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

10.6. Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

1. Será **competencia del director o directora** del centro la imposición de las correcciones educativas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

2. En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

11. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN

11.1. Procedimiento general

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el presente Plan de Convivencia será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

2. Para el resto de las medidas, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado.

3. Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

En los supuestos establecidos en los puntos 10.4.3. y 10.6.2 de este Plan de Convivencia, el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, **la conducta contraria a su autoridad**, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

- a. Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
- b. Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

4. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que proceda

11.2. Reclamaciones

1. Los padres o tutores legales del alumno o alumna podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

12. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

12.1. Composición

Estará integrada por el/la titular de la dirección que será su presidente, el/la titular de la jefatura de estudios, un/a maestro/a de los representantes del profesorado en el Consejo, el miembro del Consejo Escolar designado por la Asociación de Padres y Madres del centro, y en su defecto uno de los miembros de los representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar y el secretario/a del centro con voz y sin voto.

12.2. Funciones de la Comisión de Convivencia

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibilite la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas
- e. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro
- f. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, una vez al trimestre, de las actuaciones realizadas
- g. Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia
- h. Conocer las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia.

- i. Asesorar al director/a, a petición del titular de la dirección, en la imposición de las correcciones educativas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- j. Elaborar a finales de cada curso escolar un informe, que se incluirá en la memoria final de curso, sobre el estado de la convivencia en el centro y el funcionamiento del Plan Integral de Convivencia, la efectividad de las correcciones impuestas y las propuestas de mejora que contribuyan a un mejor clima de relaciones en el centro.
- k. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

12.3. Funciones de la Comisión de Convivencia

- a. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibilite la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas
- e. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro
- f. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, una vez al trimestre, de las actuaciones realizadas
- g. Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia
- h. Conocer las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia.
- i. Asesorar al director/a, a petición del titular de la dirección, en la imposición de las correcciones educativas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- j. Elaborar a finales de cada curso escolar un informe, que se incluirá en la memoria final de curso, sobre el estado de la convivencia en el centro y el funcionamiento del Plan Integral de Convivencia, la efectividad de las correcciones impuestas y las propuestas de mejora que contribuyan a un mejor clima de relaciones en el centro.
- k. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

12.4. Plan de reuniones

La Comisión de Convivencia se reunirá **ordinariamente** una vez cada trimestre para:

- a. Conocer las correcciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos en que hayan sido impuesta.
- b. Elaborar el informe para el pleno del Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y las actuaciones realizadas
- c. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia del centro
- d. Comprobar si las normas de convivencia se cumplen y se respetan por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Extraordinariamente la Comisión de Convivencia se reunirá por convocatoria de la presidencia para:

- a. Conocer las correcciones impuestas por la dirección por conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b. Asesorar al director/a en la imposición de las correcciones educativas para la corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c. Estudiar, debatir y analizar cualquier aspecto relacionado con la convivencia que se considere pueda mejorar las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

De todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Convivencia en los aspectos que le compete se dará información al pleno del Consejo Escolar y los acuerdos serán adoptados conforme a lo regulado en el documento de Normas y organización de Centro.

El calendario concreto de reuniones ordinarias se fijará anualmente en la Programación General Anual.

13. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las necesidades de formación afectan a todos los estamentos de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias y trabajadores no docentes que interactúan con el alumnado.

13.1. Formación del profesorado

Teniendo en cuenta que los conflictos son consustanciales a los seres humanos y que no existe ninguna sociedad, grupo o estructura social en los que los conflictos no estén presentes, se hace imprescindible dotar a todos los docentes del centro de estrategias y procedimientos para que los posibles conflictos que puedan surgir se puedan resolver de la mejor forma posible. Sería oportuno seguir formándonos en los siguientes aspectos:

- a. Formación en pedagogía pacífica, así como formación para detectar, prevenir y resolver de forma pacífica los conflictos en todos los ámbitos de la vida escolar
- b. Formación en técnicas e instrumentos útiles que mejoren la competencia de socialización entre iguales
- c. Formación en política educativa inclusiva
- d. Formación en técnicas de mediación escolar como medio para resolver conflictos entre iguales
- e. Formación específica para poder abordar y manejar los problemas derivados de las alteraciones del comportamiento del alumnado, así como formación para rediseñar, elaborar y poner en práctica planes específicos de modificación de conductas.

Con todo ello pretendemos mejorar nuestra pedagogía para desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

- a. Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática
- b. Adquirir habilidades para la prevención y la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

- c. Conocer, comprender y respetar las diferencias culturales y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

13.2. Formación del alumnado

Tener una escuela sin conflictos es sin duda una utopía. Entre el alumnado siempre ha habido y habrá conflictos, dado que son personas en proceso de formación y no tienen estrategias y procedimientos para en primer lugar evitar los conflictos, y en segundo lugar solucionarlos de forma pacífica y civilizada en caso de que surjan. Desde el centro educativo es imprescindible que los docentes proporcionen a todo el alumnado formación e instrucción sobre los siguientes aspectos de la convivencia en el centro:

- a. La necesidad de que toda organización social se rige por normas, y que las normas están para cumplirlas, y que su incumplimiento necesariamente debe de implicar una corrección.
- b. Proporcionar siempre una formación inclusiva analizando la exclusión social o el sentimiento de exclusión, y favorecer en todos los ámbitos de la vida escolar la identificación del alumnado con los valores de respeto mutuo, de empatía y de no violencia como medio de prevención de conflictos y de acoso entre iguales.
- c. Formación en valores no sexistas sensibilizando al alumnado contra la violencia de género, y a favor de la igualdad, la paz y el respeto mutuos, favoreciendo una educación real de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para nuestro alumnado.
- d. Formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
- e. Educación y formación en la resolución pacífica de los conflictos como forma más idónea para solucionarlos, renunciando a la utilización de la violencia como medio de solución de los mismos.
- f. Desarrollar estrategias, a través del currículo, para mejorar la autoestima del alumnado.
- g. Promover en el alumnado actitudes positivas hacia la multiculturalidad en el centro que ayuden a contrarrestar la xenofobia y el racismo que se pueda dar entre algunos estudiantes y sus familias.

13.3. Formación de las familias

Cada vez se da más en nuestra sociedad una relajación de las obligaciones educativas en el seno familiar. Educar no es decir si a todas las exigencias de los niños y las niñas, también es decir no, fijar normas y supervisar el cumplimiento de éstas.

Hay muchas actuaciones que las familias deberían de acometer para erradicar la violencia del ámbito escolar y de la sociedad en general, tales como:

- a. Cuestionar en todo momento ante sus hijos la violencia como vía válida para la resolución de conflictos entre los escolares, y fomentar las que tiendan al pacto, al consenso, al respeto al otro/a potenciando el poder de las personas y no el poder sobre o contra ellas.
- b. Educar y sensibilizar a sus hijos e hijas contra todo tipo de violencia de género y educarlos a favor de la igualdad de sexos, la paz y el respeto mutuos
- c. Educarles en actuaciones para visualizar y no silenciar el problema de la violencia
- d. Educarles en la multiculturalidad, en el respeto a las diferencias y en actitudes positivas contra la xenofobia y el racismo, y la no discriminación hacia las personas con discapacidad.
- e. Colaborar con el centro en el proceso educativo de su hijo/a no cuestionando, o poniendo siempre en entredicho, las orientaciones que los docentes les ofrecen para ayudarles en la educación de su hijo/a, y trasladar a los docentes, especialmente al maestro tutor/a, toda la información que tengan en materia de relaciones y convivencia de sus hijos.

13.4. Formación de personal no docente

Cada vez son más las personas que colaboran en el ámbito escolar en el proceso educativo del alumnado: monitores de transporte escolar, monitores de atención temprana, monitores de cuidado y vigilancia de comedor, monitores de actividades extraescolares, monitores de programas de acompañamiento escolar...

La selección de este personal no la realiza la institución escolar, sino que la realizan instituciones ajenas a la escuela: empresas temporales de trabajo, Ayuntamiento, Patronato Deportivo Municipal, Fundación Municipal de Educación y Cultura, ONGs..., y sería necesario que barajaran criterios de formación y pedagógicos para la selección de este personal.

Las personas que colaboran en el centro y que interactúan con el alumnado, independientemente de quien dependan, deberían de disponer de estrategias para la resolución de conflictos y en caso de no ser así, formarse en materia de convivencia escolar.

14. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN

El Plan de Convivencia ha de ser conocido por todos los miembros de la comunidad Educativa, a efectos de que sea operativo, útil y se respete, por lo que es vital tener estrategias y procedimientos claros para su difusión, así como estrategias y procedimientos para su seguimiento y evaluación.

Se llevarán a cabo las siguientes **actuaciones de difusión**:

- a. El Plan se colgará de la página web del centro a fin de que pueda ser consultado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Anualmente los tutores/as informarán ampliamente en la primera reunión colectiva de familias de cada curso de todo lo recogido en el Plan de Convivencia
- c. El primer día de inicio de cada curso escolar los tutores/as realizarán una sesión colectiva de tutoría con todo el alumnado y los informarán detalladamente de las normas de organización y funcionamiento del centro y de todo lo recogido en el Plan de Convivencia.
- d. Cuando un alumno/a se incorpore al centro una vez iniciado el curso escolar, el tutor/a realizará una sesión individual de tutoría con el alumno/a, y citará lo antes posible a su familia, y a ambos, alumno/a y familia, les informará detalladamente de las normas de organización y funcionamiento del centro y de todo lo recogido en el Plan de Convivencia.

Para el **seguimiento y la evaluación del Plan** se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a. En cada reunión trimestral de la Comisión de convivencia elaborarán un informe en el que se recogerán las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del trimestre en materia de convivencia escolar. Este informe que se remitirá a todos los miembros del Consejo escolar contendrá
- b. Análisis y valoración de la convivencia en el centro
- c. Actuaciones en materia de convivencia llevada a cabo por maestros/as, Jefatura de Estudios y Dirección
- d. Correcciones impuestas al alumnado por conductas contrarias a normas de convivencia o por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- e. Propuestas de mejora
- f. Al final de cada curso escolar la Comisión de Convivencia elaborará la Memoria del Plan Integral de Convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, y que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:
 - o Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos

- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa en esta materia y recursos utilizados
- Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Evaluación del proceso y de los resultados.

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO I****INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO**

D/Dña. _____, profesor/a del grupo _____, en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

INFORMA sobre hechos, actos y/o conductas que podrían resultar contrarias a la autoridad del profesorado cometidos por el alumno/a: _____ del grupo/curso _____

1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y/O CONDUCTAS

*A las _____ horas del día _____, el alumno / la alumna _____

2. INFORMACIÓN SOBRE SI HA HABIDO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, ACTOS Y CONDUCTAS COMUNICADOS Y EN SU CASO, REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO O COMPROMISO DE REPARACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con fecha _____, ante D./Dña. _____, profesor/a del Centro, el alumno /la alumna _____

- ° Reconoce los hechos, actos y/o conductas.
- ° Ha pedido disculpas.
- ° Ha reparado el daño causado o se compromete a su reparación.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS O DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

En Gijón, a de de 20

El/La Profesor/a,

Fdo.:

Sr. Director del C.P. Alfonso Camín

***[Descripción objetiva de los hechos concretando el o la responsable, la acción o las acciones llevadas a cabo, el contexto, posibles testigos, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio]**

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO II****INFORME DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

D/Dña. _____, profesor/a del grupo _____, en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

INFORMA sobre hechos, actos y/o conductas que podrían resultar contrarias a las normas de convivencia del centro, cometidos por el alumno/a: _____ del grupo/curso _____

1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y/O CONDUCTAS (Descripción objetiva de los hechos concretando el o la responsable, la acción o las acciones llevadas a cabo, el contexto, posibles testigos, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio).

*A las _____ horas del día _____, el alumno / la alumna _____

2. INFORMACIÓN SOBRE SI HA HABIDO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, ACTOS Y CONDUCTAS COMUNICADOS Y EN SU CASO, REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO O COMPROMISO DE REPARACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con fecha _____, ante D./Dña. _____, profesor/a del Centro, el alumno /la alumna _____

- ° Reconoce los hechos, actos y/o conductas.
- ° Ha pedido disculpas.
- ° Ha reparado el daño causado o se compromete a su reparación.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS O DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

En Gijón, a de de 20

El/La Profesor/a,

Fdo.:

Sr. Director del C.P. Alfonso Camín

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO III****INFORME POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

D/Dña. _____, profesor/a del grupo _____, en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

INFORMA sobre hechos, actos y/o conductas que podrían resultar gravemente perjudiciales para la convivencia cometidos por el alumno/a: _____ del grupo/curso _____

1. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y/O CONDUCTAS

*A las _____ horas del día _____, el alumno / la alumna _____

2. INFORMACIÓN SOBRE SI HA HABIDO RECONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, ACTOS Y CONDUCTAS COMUNICADOS Y EN SU CASO, REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO O COMPROMISO DE REPARACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Con fecha _____, ante D./Dña. _____, profesor/a del Centro, el alumno /la alumna _____

- ° Reconoce los hechos, actos y/o conductas.
- ° Ha pedido disculpas.
- ° Ha reparado el daño causado o se compromete a su reparación.

3. ALEGACIONES, PRUEBAS O DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL ALUMNO O LA ALUMNA

En Gijón, a de de 20

El/La Profesor/a,

Fdo.:

Sr. Director del C.P. Alfonso Camín

*[Descripción objetiva de los hechos concretando el o la responsable, la acción o las acciones llevadas a cabo, el contexto, posibles testigos, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio]

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO IV****NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (profesorado)**

D/Dña.

,profesor/a del grupo

en virtud de lo previsto en el artículo 42 bis del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD., como padre/madre/tutor/a legal, la conducta o hechos en los que ha participado el alumno: del

grupo/curso: que se concretan en: (Descripción objetiva de los hechos, concretando la acción o acciones llevadas a cabo por el alumno/a y la fecha y el lugar de las mismas, cuya comisión se le imputan)

Esta conducta está recogida en el Artículo del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro tipificada como:

Por lo cual, conforme a lo previsto en el Artículo 37.2. del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a, se le ha impuesto la corrección de **amonestación oral**.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo provisto en el artículo 43 del Decreto 249/2007 los padres del alumno o la alumna, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día

siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En Gijón, a de de 20

El/La Profesor/a,

Fdo.:

Recibí.

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D. /Dña.

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO V****NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA** (profesorado y jefatura)

D/Dña. _____, profesor/a del grupo _____, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD., como padre/madre/tutor/a legal], la conducta o hechos en los que ha participado _____ el _____ alumno/a, del grupo/curso: _____, que se concretan en: *(Descripción objetiva de los hechos, concretando la acción o acciones llevadas a cabo por el alumno/a y la fecha y el lugar de las mismas, cuya comisión se le imputan)*

Esta conducta está recogida en el art. 36 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro y tipificada como:

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 3.bis y 37.2 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a, se le ha impuesto la corrección de **apercibimiento por escrito**.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo provisto en el artículo 43 del Decreto 249/2007 los padres del alumno o la alumna, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Gijón, de de 20

Nombre y firma

Nombre y firma

Fdo.: El profesor/la profesora

Fdo.: El Jefa/Jefa de Estudios

Recibí.

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D. /Dña.

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO VI****NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA (Jefatura de estudios)**

D/Dña. _____, Jefe/Jefa de estudios del centro, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD., como padre/madre/tutor/a legal, la conducta o hechos en los que ha participado el/la alumno/a _____ del grupo/curso _____ que se concretan

en: (Descripción objetiva de los hechos, concretando la acción o acciones llevadas a cabo por el alumno/a y la fecha y el lugar de las mismas, cuya comisión se le imputan)

Esta conducta está recogida en el art. 36 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro y tipificada como:

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a y a los padres/tutores legales, oído su tutor/a y valorando las circunstancias que atenúan/agravan su responsabilidad al considerar que *(citar la circunstancia atenuante o agravante de entre las previstas en el artículo 3 del Decreto si hubiera lugar)* se le ha impuesto la corrección de: **(elegir la que corresponda)**

- apercibimiento por escrito.
- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo provisto en el artículo 43 del Decreto 249/2007 los padres del alumno o la alumna, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En Gijón, a de de 20

Fdo.:

Jefatura de estudios

Recibí.

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D. /Dña.

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO VII****NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA** (Director/a)
(Por conductas contrarias a las normas de convivencia)

D/Dña. _____, Director/a del centro, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VD., como padre/madre/tutor/a legal, la conducta o hechos en los que ha participado el/la alumno/a _____ del grupo/curso _____, que se concretan en: *(Descripción objetiva de los hechos, concretando la acción o acciones llevadas a cabo por el alumno/a y la fecha y el lugar de las mismas, cuya comisión se le imputan)*

Esta conducta está recogida en el art. 36 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como contraria a las normas de convivencia del centro y tipificada como:

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a y a los padres/tutores legales del alumno y valorando las circunstancias que atenúan/agravan su responsabilidad al considerar que *(citar la circunstancia atenuante o agravante de entre las previstas en el artículo 34 del Decreto si hubiera lugar)* se le ha impuesto la corrección de **suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos**. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que

de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo provisto en el artículo 43 del Decreto 249/2007 los padres del alumno o la alumna, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Gijón, de de 20

Nombre y firma

Fdo.: El director/la directora

Recibí. `

(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D. /Dña.

COLEGIO PÚBLICO ALFONSO CAMÍN**ANEXO VIII****NOTIFICACIÓN DE MEDIDA CORRECTORA**

(Por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia)

D/Dña. _____, Director/a del centro, en virtud de lo previsto en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA de 22 de octubre), modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero (BOPA de 11 de febrero),

NOTIFICO A VDS., como padre/madre/tutor/a legal, la conducta o hechos en los que ha participado el alumno/a _____ del grupo/cursu: _____, que se concretan en: *(Descripción objetiva de los hechos, concretando la acción o acciones llevadas a cabo por el alumno/a y la fecha y el lugar de las mismas, cuya comisión se le imputan)*

Esta conducta está recogida en el art. 39 del Decreto 249/2007 modificado por Decreto 7/2019, como gravemente perjudicial para la convivencia del centro y tipificada como:

Por lo cual, conforme a lo previsto en el artículo 40 del citado Decreto, y previa audiencia al alumno/a y su padre/madre/tutor/a legal, y valorando las circunstancias que (dejar la que corresponda) atenúan/agravan su responsabilidad al considerar que (citar la circunstancia atenuante o agravante de entre las previstas en el artículo 34 del Decreto si hubiera lugar) se le ha impuesto la corrección de:

Lo que le notifico requiriendo su colaboración para que su hijo/a se responsabilice en el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro, informándole que de producirse la reiteración de la misma conducta pudiera dar lugar a un agravamiento de su responsabilidad.

De acuerdo con lo provisto en el artículo 43 del Decreto 249/2007 los padres del alumno o la alumna, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Gijón, de de 20

Nombre y firma

Fdo.: El director/la directora

Recibí.
(Nombre, fecha y firma del padre/madre/tutor/a legal):

D. /Dña.

